

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 Extranjero. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Gobierno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 diciembre 1916).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, en telegrama de 30 del pasado noviembre, dice a esta Junta provincial lo que sigue:

«Presidente Comité ejecutivo Junta Central Subsistencias me ruega comunique V. S. lo siguiente: Sírvese hacer público como contestación reclamaciones que sobre particular se han dirigido por interesados a este Ejecutivo, que la Real orden publicada «Gaceta» 25 corriente suspendiendo exportación artículos de consumo que en la misma se determinan

tiene carácter circunstancial, y en su consecuencia dirigió Ministro Hacienda circular del 26 disponiendo presentación término veinticuatro horas relaciones juradas mantenimientos para en vista resultado que ofrezcan estados que al efecto deben remitir Juntas provinciales en plazo ocho días poder resolver lo que más convenga bien general. Es, pues, preciso que este servicio se cumpla por todos con urgencia y escrupulosidad circunstancias exigen y que de ello depende el que pueda Junta Central Subsistencias proponer en su caso modificaciones estime convenientes interés público».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y con el fin de que los Sres. Alcaldes lo hagan llegar al de sus administrados por medio de bandos o en la forma que juzguen más conveniente.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1916.

El Gobernador-Presidente,
 JUAN ZABÍA BERNAD

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Industrial, Secretario del Consejo provincial de Fomento de Madrid, solicitando se reproduzcan las Instrucciones dadas por este Ministerio para el despacho y tramitación en los Gobiernos civiles de los asuntos relativos a agricultura, industria y comercio, aprobadas por Real orden de 25 de septiembre de 1893, adaptándolas a la nueva organización de los servicios dada por la Real orden circular de este Ministerio de 16 de octubre último;

Resultando que por Real orden circular de este Ministerio de 16 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 14 de agosto de 1893, Real orden de 17 de enero de 1908, Circular de la Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de abril del mismo año y con lo propuesto por el Consejo Superior de Fomento, se encomienda a los Ingenieros industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos a industria y comercio dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 14 de agosto de 1893, se dictaron por Real orden de 25 de septiembre del mismo año las instrucciones para el despacho con los Gobernadores civiles de los asuntos relativos a los ramos de Agricultura, Industria y Comercio que se tramitan y resuelven en dichos Centros, encomendando esta misión a los Ingenieros del servicio agronómico provincial, como Secretarios en aquella fecha de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, a cuyo cargo confería el citado Real Decreto dicha obligación:

Considerando que si bien las mencionadas Instrucciones, aprobadas por Real orden de 25 de septiembre de 1893, son en un todo aplicables por ser las mismas que rigen para todos los servicios de los diferentes ramos dependientes de este Ministerio que se tramitan y resuelven en los Gobiernos Civiles la circunstancia de estar en ellas englobados los de agricultura, industria y comercio, que han sido separados por la Real orden circular de 16 de octubre último, encargando a los Ingenieros del Servicio agronómico provincial de los asuntos relativos a agricultura y ganadería dependientes de la Dirección General de Agricultura, Montes y Minas y a los Ingenieros industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, de los de industria y comercio dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo y de expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen, aconsejan

para la mejor organización de estos servicios, y a fin de evitar las dudas que pudieran serger, no reproducir las mencionadas Instrucciones, sino únicamente la aclaración correspondiente a los asuntos dependientes de esa Dirección General, conservando todas sus reglas y sin más variación que las consiguientes a la especificación de dichos ramos y cargo que ha de desempeñar, según la mencionada Real orden circular de 16 de octubre último, y al mismo tiempo y con el mismo fin, expresar que entre las certificaciones que a esta disposición se refiere, están comprendidas como relacionadas con la industria las de reconocimiento de automóviles y aptitud de *chauffeurs* que se expiden en dichos Centros,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de conformidad con las instrucciones para la tramitación y despacho en los Gobiernos Civiles de los asuntos referentes a comercio, industria y trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 16 de octubre último, que a los Ingenieros industriales, Secretarios de los Consejos provinciales de Fomento, corresponde la tramitación y despacho con los Gobernadores civiles de todos los asuntos dependientes de la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo y expedir las certificaciones que con dichos asuntos se relacionen, entre las que están comprendidos los reconocimientos de automóviles y aptitud de los *chauffeurs* de los mismos en los expedientes que para su circulación y conducción se tramitan por los Gobiernos Civiles.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de noviembre de 1916.—Gasset.— Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 30 noviembre 1916).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Real Academia de Medicina, de Zaragoza, en solicitud de que sea clasificado como de beneficencia particular docente el legado fundado por D. Francisco Gari y Boix, en dicha ciudad:

Resultando que por la cláusula 9.ª del testamento cerrado otorgado en 15 de febrero de 1875 por D. Francisco Gari, ante el Notario de Barcelona, D. Francisco de Paula Flotats, legó un capital de 33.500 pesetas nominales depositadas en la Sucursal del Banco de España de Zaragoza, destinando la renta para adjudicarse anualmente y mediante concurso, a premio Memoria Médico-científica, y en el caso de no adjudicarse el premio, que se distribuya entre los Médicos pobres de Aragón:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente y que la

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Sección facultativa de Montes. — 5.^a Region.

CIRCULAR

Se hace saber a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos dueños de montes dependientes del Ministerio de Hacienda que se expresan en la adjunta relación, que habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado en el art. 17 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, sin que se hayan provisto de la correspondiente licencia para hacer uso de los aprovechamientos consignados en sus montes para el presente año forestal; quedan conminados con las multas personales que se determinan si en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta circular no verifican el ingreso de las cantidades que les corresponde abonar en concepto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y se proveen de la indispensable licencia.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1916. — El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Conminados con la multa de 125 pesetas.

Calatayud.

Conminados con las multas de 37'50 pesetas.

La Almunia de Doña Godina, Ateca, Azuara, Belchite, Borja, Egea de los Caballeros, Epila, Fuentes de Ebro, Lécera, Maella, Magallón, Mallén, Morata de Jalón, Pedrola, Pina de Ebro, Quinto, Riela y Sástago.

Conminados con las multas de 17'50 pesetas.

Alborge, Alfamén, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Aniñón, Ardisa, Ariza, Bijuesca, Botorrita, Bubierca, Bulbiente, El Burgo de Ebro, Cadrete, Calmarza, Campillo, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cimballa, Clarés de Ribota, Cuarte de Huerva, Escó, Farasdués, Fuendejalón, Fuentes de Jiloca, Godojos, Ibdes, Jaraba, Jaulín, Lagata, Langa, Lecinena, Letux, Maluenda, Mara, Mediana, Miedes, Monverde, Montón, Monreal de Ariza, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Muel, La Muela, Munébrega, Murero, Nigüella, Nuévalos, Oivés, Oresajo, Oseja, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Las Pedrosas, El Pozuelo, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Remolinos, Rodéo, Rueda de Jalón, Salillas, San Mateo de Gállego, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Sediles, Sestrica, Terrer, Tiermas, Tobed, Torralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrellas, Torrijo, Urrea de Jalón, Used, Valtorres, Velilla de Ebro, Vera de Moncayo, La Vilueña, Villadoz, Villaliche, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva del Huerva y La Zaida.

declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de junio de 1911 y 27 de septiembre de 1912;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que se clasifique como de beneficencia particular docente el legado del Doctor Gari, en lo que afecta a su carácter benéfico-docente.

2.º Que se designe patrono de dicha fundación a la Real Academia de Medicina de Zaragoza, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que los títulos al portador, en que se ha constituido el capital de la fundación, se conviertan en intransferibles, con intervención del Gobernador civil de la provincia; y

4.º Que se interese del Patronato redacte y presente a este Ministerio, para su aprobación, el proyecto de Reglamento de su fundación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1916. — Burell. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 1 diciembre 1916.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Rectificación.

En la Real orden de 28 de noviembre próximo pasado estableciendo los precios máximos de venta de los carbones, reproducida de la *Gaceta* del 29 del mismo por el BOLETIN OFICIAL de 2 del corriente mes, se deslizaron los dos siguientes errores de copia:

Donde dice que el precio de venta por tonelada de carbón de Asturias será 46 pesetas, y el de cok de hornos (usos domésticos), 48, debe entenderse 40 pesetas para el primero y 43 para el segundo.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Suministros al Ejército y Guardia civil.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan presentado a liquidación en la Comisaria de Guerra de esta provincia suministros de pan, cebada, paja, petróleo y carbón, hechos a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los once primeros meses del corriente año, se servirán hacerlo hasta fin de este mes, y los que se hagan en el corriente, durante el próximo mes de enero, con el fin de que sean recibidas en dicha Comisaria antes que termine el plazo legal que determinan las disposiciones vigentes para su reclamación por los Municipios.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1916. — El Vicepresidente accidental, Manuel Lambea.

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el presente edicto se anuncia el cese de D. Narciso Vallés y Royo en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta ciudad, por fallecimiento ocurrido el día 6 de agosto del corriente año, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, lo verifiquen en la secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del término de seis meses, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1916. — El Secretario de Gobierno, Mariano Clavero.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día treinta del próximo mes de enero se procederá a la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron conce-

didadas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes o amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago de los derechos correspondientes.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1916. — G. Claramunt.

Cuadros y sepulturas que se indican.

Cuadro número 81. — Números impares. — Sepulturas de adultos.

De la núm. 8.969, a la 9.117; cedidas del 1 al 31 de enero de 1912.

Habiendo solicitado D. Isidoro Navarro la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de los Huertos, núm. 18, con destino a su industria de cerrajería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1916. — El Alcalde, G. Claramunt.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Novillas que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 15 al 20 de noviembre de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado c nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 30 de noviembre de 1916. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
4	Julián García Aspiago	»	12	Novbre.	1915	31'20	1'56	32'76
8	Hipólito Lázaro Ros					83'20	4'16	87'36
21	Hipólito Lerín Vicente					130	6'50	136'50
22	Francisco Urzay Irún					36'40	1'82	38'22
23	Narciso Pellicer Añaños					78	3'90	81'90
TOTALES						358'80	17'94	376'74

SECCIÓN SEXTA

Aguarón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrendarán en pública subasta los arbitrios obligatorios de pesas y medidas y el de macelo para el año 1917, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El acto tendrá lugar el día 17 de diciembre próximo, a las diez, en la Sala Consistorial, bajo los tipos de 2.500 y 6.000 pesetas respectivamente; debiendo de advertir que si en la primera subasta no hubiera postor, se celebrará la segunda en el día 31 del citado mes, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 del importe del arbitrio.

Aguarón, a 29 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Tomás Ubide.

Aladrén

Formado el reparto vecinal de consumos para el año 1917, se halla expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones contra el mismo.

Aladrén, 30 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Justo García.

Alcalá de Ebro.

El repartimiento de Consumos, formado para el año 1917, se hallará expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Alcalá de Ebro, 29 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Juan Leza.

Anento.

A los efectos de reclamación y por término de ocho días, estará expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de rústica y pecuaria.

Anento, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Angel Valenzuela.

Bureta.

Formado por la Junta municipal de este pueblo el proyecto del reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año próximo de 1917, ha acordado la misma que se exponga al público, por tiempo de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones verbales y escritas que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta, reuniéndose al efecto el día 9 de diciembre próximo a las diez de la mañana.

Bureta, 27 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Santos Martínez.

Chiprana.

Formados los documentos que se expresan para el año 1917, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario.

Padrón de edificios y solares.

Partos de rústica y pecuaria.

Padrón de cédulas personales.

Chiprana, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Manuel Navales.

Epila.

D. Bonifacio Viñuales Viruete, Alcalde constitucional de Epila;

Hago saber: Que el día siguiente al en que se cumplan quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las diez de su mañana, bajo mi presidencia o la del Teniente o Concejal en quien delegue, y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de los derechos de venta en la vía pública para el año 1917, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, a pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo, o sea veinticinco pesetas, y el rematante presentará la definitiva del 15 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres anticipados; siendo D. Antonio Lázaro, vecino de Zaragoza, el Letrado designado para bastantear los poderes.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece..... pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de..... para el año 191...

(Fecha y firma del proponente).

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta, bajo la misma presidencia, a igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y con la rebaja del 25 por 100 del tipo expresado.

Epila, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Bonifacio Viñuales.

El Frasno.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas para el arriendo de pesas y medidas y los derechos de macelos; la primera subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de diciembre, a las diez y once de su mañana, y si en ésta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el día 17 del propio mes, en el local designado y a las mismas horas señaladas para la primera.

Los pliegos de condiciones con los tipos que han de servir de base para la subasta estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento hasta el día y hora en que aquéllas se celebren.

El Frasno, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde ejerciente, Juan Blas,

Encinacorba.

El reparto de consumos de esta villa, formado para el próximo año viniente de 1917, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y reclamar de agravio si lo creyeren pertinente.

Encinacorba, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Hipólito Ubide.

Escó.

Por plazo de ocho días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año 1917.

Escó, 29 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Saturnino Pérez.

Moros.

Formado por la Junta municipal de este pueblo el proyecto de reparto del impuesto de consumos de este término municipal para el año 1917, ha acordado la misma que se exponga al público, por tiempo de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones verbales y escritas que consideren justas, las cuales serán resueltas por dicha Junta dentro del término legal.

Moros, 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, P. O, Trigidio Velilla.

Navardún.

Quedan expuestos en la secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación y por plazo legal:

El repartimiento general substitutivo de los consumos para 1917.

El general para saldar el déficit del presupuesto en igual ejercicio.

Navardún, 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Alejandro Remón.

Paniza.

La plaza de Veterinario Inspector de carnes y de Higiene Pecuaria de esta villa se halla vacante por haberse ausentado sin motivo alguno el que la desempeñaba, ignorando su paradero, con los sueldos de 175 pesetas anuales la primera y 365 pesetas la segunda, más las iguales que pueda contratar con los vecinos; advirtiendo que el que ha dejado la plaza tenía también los pueblos próximos de Aladrén, Cerveruela y parte de Vistabella.

Se admiten solicitudes en la Alcaldía por término de quince días,

Paniza, 21 de noviembre de 1916.—El Alcalde Eneas Cebrián.

Pradilla de Ebro.

El reparto de consumos de este pueblo para 1917, se halla al público por ocho días, durante los cuales se oirán reclamaciones; en la inteligencia de que el octavo por la noche se celebrará sesión pública para resolver.

Pradilla de Ebro, 28 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Luis Lafuente.

Retascón.

Tarifa de arbitrios que se propone al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para cu-

brir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1917 sobre las especies siguientes:

Artículos.	Unidades.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Paja	100	2	0'30	24.000	720
Leña.....	100	2	0'20	14.239	284
TOTAL.....					1.004'78

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para admitir las reclamaciones que contra la misma se presenten.

Retascón, 27 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Calixto Franco.

San Martín de Moncayo.

Formado el reparto de consumos de este distrito para el próximo año 1917, quedará expuesto al público, por tiempo de ocho días, a contar desde el día 1.º de diciembre próximo, para que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, a los efectos reglamentarios.

La sesión del juicio de agravios tendrá lugar el día 9 del citado mes de diciembre, a las siete de la tarde.

San Martín de Moncayo, 26 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Matías Serrano.

Sigüés.

El repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el año de 1917, se hallará expuesto al público por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para quien guste enterarse.

Sigüés, 1.º de diciembre de 1916.—El Alcalde, Carlos Lampérez.

Talamantes.

Por ocho días queda expuesto al público el reparto de riqueza rústica formado para 1917.

Talamantes, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Mariano Chueca.

Valmadrid.

El reparto de consumos, formado para el año 1917, estará expuesto al público, por término de ocho días para que los que se consideren perjudicados hagan las reclamaciones que crean convenientes.

Valmadrid, 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Corzán.

Villafranca de Ebro.

En la mañana del día 25 del actual, sobre las dos de la misma, fueron robados al vecino de este pueblo Florencio Lizaga dos machos mulares de las señas siguientes:

Un macho, negro, de diecisiete años, su alzada de ocho palmos, con un gran sobrehueso en una mano.

Otro, castaño, de quince meses, su alzada seis palmos, sin castrar, esquilado a máquina.

Villafranca de Ebro, 28 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Francisco Aranda,

Villadoz.

Quedan expuestos al público, por tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se expresan, formados para el año 1917.

Reparto de rústica y pecuaria.

Padrón de edificios y solares, con su lista cobratoria.

Villadoz, 25 de noviembre de 1916. — El Alcalde, Angel Peinado.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Desconocido, se cita al chauffeur del automóvil que el día diez y ocho de septiembre hizo el recorrido de Lanaja a Zaragoza, para que dentro de tercero día comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a declarar en causa sobre lesiones.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BERNAL MOREN, José; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión tornero, de veinticuatro años, hijo de José y de Plácida; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por injurias; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a oír las notificaciones que se le dirijan, y cada quince días en cumplimiento de la obligación apud acta que constituyó en dicha causa y en la pieza de libertad.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia e instrucción de este partido; Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Braulio Rodrigo Morales, en causa sobre hurto, se sacan a la venta en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas de dicha causa, sitos en término municipal de Chodés.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día quince de diciembre próximo, a las diez.

Se advierte que, para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que de hacerse posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación, habrá de darse cumplimiento a lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Bienes que se subastan.

Diez y nueve cabezas de ganado lanar, ovejas, tasadas en trescientas cuarenta y dos pesetas.

Dado en Ateca, a diez y seis de noviembre de mil novecientos diez y seis. — Juan Padilla. — Luis Muñoz.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas en causa sobre homicidio contra Tomás Torres Marco, vecino de Calceña, se saca a la venta, en pública subasta, sin sujeción a tipo, por otra nueva tercera vez, y en quiebra por no haber consignado el precio del remate al postor, que lo fué en la anterior, la siguiente finca, sita en término de Calceña:

Un campo, en la partida del Roble, de seis hanegas de cabida, equivalentes a cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; que linda al norte con camino, al saliente con barranco, al mediodía y poniente con Zacarías Pérez: valorado en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado el día veintidós de diciembre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Dado en Borja, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y seis. — José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia del Procurador D. José Martínez en nombre y representación de D. Manuel de Uriarte Badía y D.^a Carmen y D.^a Teresa de Uriarte Manuel de Villena, en solicitud de la inscripción de do-

minio a nombre de los mismos de un campo y cuatro casas, sitios en la villa de Ainzón, que se hallan descritas y deslindadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos treinta y seis, de fecha cuatro de octubre último, en el que aparece inserto el primer anuncio relativo a este expediente.

Cuyas fincas, libres de toda carga y gravamen, fueron adquiridas por los actores del mencionado expediente de la herencia de D.^a Julia de los Arcos Manuel de Villena, en virtud de la adjudicación que se les hizo en la escritura de partición otorgada en Valencia en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuatro, ante el Notario D. Salvador Romeo Redón, y se hallan inscritas en el Registro de la propiedad a favor de D.^a Jacoba Pellicer Milagro, que es de quien las adquirió la expresada D.^a Julia de los Arcos, y aparecen amillaradas en el Catastro de Ainzón, en los diez últimos años, hasta mil novecientos doce, a nombre de dicha doña Julia de los Arcos, y desde esa fecha hasta el día a nombre de los que promueven este expediente.

Y tramitado éste en forma, se ha acordado convocar a cuantas personas puedan tener interés en este asunto y pudiera perjudicar la inscripción que se solicita, así como a la persona a cuyo nombre aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas o a sus causahabientes, para que comparezcan a alegar su derecho o lo que tengan por conveniente;

Y a los efectos de esta convocatoria se verifica por medio del presente, que se ha fijado en los parajes públicos, e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados comparezcan a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse el cinco de octubre último; advirtiéndose también que esta es la segunda publicación de las tres que han de hacerse, y que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Borja, a diez y siete de noviembre de mil novecientos diez y seis.—José G. Llana. — D. S. O., Santiago Calvo.

PARTE NO OFICIAL

Banco de España.—Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, número 1.032, expedido por esta Sucursal en 24 de agosto de 1915 a favor de D.^a María Burger Patraeg, valorado en pesetas efectivas treinta mil, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anu-

lando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1916.—El Secretario, C. Martín.

Sindicato de riegos de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente, se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse en el año 1917, se tratará de la realización de los estudios necesarios para la instalación de otra máquina en el canalón contiguo al molino y de la variación del riego del Ojo del Soto; advirtiéndose que si por falta de número de regantes asistentes a dicha Junta no pudiera ser celebrada en la antedicha fecha, se celebrará el día 2 de enero del año próximo, con el número de regantes que a ella asistieren y en el mismo punto y hora ya mencionados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1.^o de diciembre de 1916. — El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.

Comunidad de regantes de las acequias del Lugar y Molinar del pueblo de Cadrete.

Conforme con lo dispuesto por el art. 46 de las Ordenanzas de esta Comunidad, por el presente se cita a todos los señores partícipes de la misma, a la Junta general ordinaria que ha de celebrar el día diez del próximo mes de diciembre, a las once, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de este pueblo.

Si por falta de número suficiente no se pudiera tomar acuerdo en esta primera reunión, se celebrará una segunda el día 17 del mismo mes, en el mismo local y a la misma hora que la primera y serán válidos los acuerdos que en ella se adopten, cualquiera que sea el número de partícipes que concurran, con arreglo a lo que dispone el art. 57 de las mencionadas Ordenanzas.

Orden para la sesión.

Lectura de la Memoria semestral reglamentaria.

Examen, discusión y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 1917.

Elección de Presidente de la Comunidad.

Elección de Vocales del Sindicato y Jurado para reemplazar a los que deben cesar en fin de este año.

Proposiciones.

Cadrete, 25 de noviembre de 1916.—El Presidente, P. O., C. Ortega.

Imprenta del Hospicio.